



Exp.UNC: 24344/2008^{de}

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 11 MAR 2010

VISTO:

El proyecto de contrato de locación de servicios (personal transitorio) obrante a fojas 8/11, propuesto para renovar la contratación del Sr. PEDRO RAFAEL CORVALÁN, DNI 20.605.218, para que continúe desarrollando funciones en la Secretaría de Asuntos Académicos, a partir del 1° de enero y hasta el 24 de abril de 2010, con una retribución equivalente a la remuneración de un cargo categoría 7 del Escalafón aprobado por Decreto 366/06; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta se formula con fundamento en las necesidades de servicio que pone de manifiesto dicha dependencia;

Que el trámite cuenta con el aval de la autoridad de la dependencia involucrada;

Que el borrador propuesto ha sido redactado en idénticos términos al aprobado oportunamente por Resolución Rectoral;

Lo informado a fs. 26 por el Departamento de Personal, a fs. 28 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44245,

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) que en proyecto corre a fojas 30/31vta. y que en fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar con el Sr. PEDRO RAFAEL CORVALÁN, DNI 20.605.218, para que cumpla tareas en la Secretaría de Asuntos Académicos, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2010, con una retribución mensual equivalente al haber de un cargo de la categoría 7 del Escalafón aprobado por Decreto 366/06, lo que será afrontado con fondos provenientes de los Recursos Propios de Secretaría General, y autorizar al titular de dicha Secretaría, Mgter. Jhon Boretto, a suscribirlo en representación de la Casa.

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza HCS nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Corvalán entre el 1° de enero de 2010 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.-



ARTÍCULO 3.- El Departamento de Personal una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS nro. 15/08 ap. b).

ARTÍCULO 4.- El Sr. Corvalán deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese y resérvese en la Dirección General de Secretaría General hasta la suscripción del instrumento pertinente. Fecho, pase a sus efectos al Departamento de Personal.

sl

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

314



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
(Personal Transitorio con relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la **Sr. Secretario General, Mgter. Jhon Boretto**, según autorización y delegación por Resolución Rectoral N° _____ de fecha ____ de _____ de 20____, en adelante "**la UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra, el **Sr. Pedro Rafael Corvalán**, DNI 20.605.218, CUIL 20-20605218-0, en adelante "**el CONTRATADO**", con domicilio en calle _____ s, de la ciudad de Córdoba, se conviene en celebrar el presente Contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan: -----

PRIMERA: La Universidad contrata al **Sr. PEDRO RAFAEL CORVALAN**, quien acepta, para prestar servicios en la Secretaría de Asuntos Académicos.-----

SEGUNDA: El CONTRATADO prestará apoyo a la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Asuntos Académicos, con una carga horaria diaria según lo fijado en el Decreto 366/06 de lunes a viernes. **El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1º de Enero y hasta el día 24 de abril de 2010**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. --

TERCERA: El CONTRATADO percibirá como remuneración la establecida para una **categoría 7** del personal para universidades nacionales regidos por el **Convenio Colectivo de Trabajo** homologado por el **Decreto del PEN N° 366/06** y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal

personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.-----

El presente contrato será atendido con fondos provenientes de los Recursos Propios (fuente 12) de la Secretaría General del rectorado.-----

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por la normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y provisional.-----

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el CONTRATADO se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponer su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.-----

SEXTA: El CONTRATADO, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que la contrata, que resulta de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.-----

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida, el CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación de las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12 (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-----

En el supuesto que el CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.-----

El CONTRATADO declara conocer la Ley 24.766.-----

Se entiende por "**información confidencial**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".-----

SEPTIMA: El CONTRATADO declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la *Cláusula Segunda* y se compromete a no invocar un decreto de estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.-----

OCTAVA: El CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce

de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria; y b) El CONTRATADO en calle _____ ambos de esta ciudad de Córdoba.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto como partes del presente contrato, en la ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ del año 20____.-----